



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3048 (Original 1770)

Sancionada el 30/09/54. Promulgada el 8/10/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4777, del 14 de Octubre 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase las partidas del presupuesto del Honorable Senado en la forma y cantidades que a continuación se detallan:

Aporte Patronal

Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones \$ 5.000

Parcial	Nomenclatura	Aumento	
12	Conservación maquinarias, motores, herramientas, etc.	\$ 4.000	
15	Energía eléctrica	\$ 3.000	
23	Gastos generales	\$ 3.000	
40	Viáticos y movilidad	\$15.000	
		<u>\$25.000</u>	<u>\$25.000</u>
			<u>\$30.000</u>

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley hasta tanto sea incluido en la Ley de presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón– Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Octubre 8 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESÚS MENDEZ – Florentín Torres



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
